

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

No. 1458.



" En la ciudad de Guayaquil, matriz del cantón del mismo nombre a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. Doctora María Cristina Coellar Libuma, Notaria Segunda del cantón, comparecen por una parte y como vendedores los señores: Nancy Eulalia Cando Ríos, por sus propios derechos y como apoderada de su esposo el señor Luis Aguirre Mendoza; Luis Andrés Aguirre Cando, soltero; Zoila Beatriz Luzuriaga Vintimilla, por sus propios derechos y como apoderada de su esposo el señor Luis Santiago Peñaranda y de su hijo el señor Jason Fernando Peñaranda Luzuriaga, conforme constan de las copias de los poderes que me presentan; Marcos Guillermo Molina Orellana con Leonor Vázquez Blandin; Efrén Teodoro Peralta Farfán con Teresa Ordóñez; Dennis Xavier Cando Ochoa, soltero; Carlos Mejía Rullova con la Licenciada Soledad Narcisa Encalada Alvarez; y el Licenciado Luis Fernando Villavicencio con Celia Zbindon Peralta; y, por otra parte y como comprador el señor Fabián Teodoro Cando Ríos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta parroquia central de Guayaquil, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones, en conformidad, en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de vendedores los señores: Cando Ríos Nancy Eulalia, casada, quien comparece con poder legalmente conferido por su cónyuge el señor Luis Aguirre Mendoza;

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

Aguirre Cando Luis Andrés, soltero; Luzuriaga Vintimilla Zoila Beatriz, por sus propios derechos y como apoderada de su esposo el señor Luis Santiago Peñaranda; Molina Orellana Marcos Guillermo casado con la señora Leonor Vázquez Blandin; Peralta Farfán Efrén Teodoro, casado con la señora Teresa Ordóñez; Jasón Fernando Peñaranda Luzuriaga, legalmente representado por la señora Zoila Beatriz Luzuriaga Vintimilla; Dennis Xavier Cando Ochoa, soltero; y la Licenciada Soledad Narcisa Encalada Alvarez casada con el señor Carlos Mejía Ruilova; y el Licenciado Luis Fernando Villavicencio casado con la señora Celia Zhindon Peralta; y, por otra parte como comprador el señor Fabián Teodoro Cando Ríos, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía "Corporación de Educadores Profesionales Nuestra América Cia. Ltda.", se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, con un capital social inicial de Cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el catorce de Abril del año dos mil tres, ante la Notaria Segunda, Doctora María Cristina Coellar Lituma, e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduría de la Propiedad del cantón Gualaceo; bajo el número siete, en fecha seis de Mayo del mismo año.- la Junta General Extraordinaria de Socios, reunida con el carácter de Universal el veintidós de Julio del año dos mil cinco, resolvió autorizar a los vendedores, la transferencia de un total de dieciocho participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen como socios de la Compañía "Corporación de Educadores Profesionales Nuestra América Cia. Ltda." A favor del comprador señor FABIAN TEODORO CANDO RÍOS, que



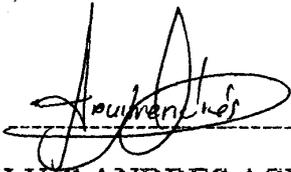
ingresa a la Compañía con dieciocho participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios antes referida, y que se adjunta a la presente escritura como parte integrante de la misma.-
TERCERA: OBJETO: Por medio de la presente escritura los vendedores transfieren a favor del señor FABIAN TEODORO CANDO RIOS, un total de DIECIOCHO PARTICIPACIONES, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, que los vendedores dicen haberlo recibido de manos de los compradores a su entera satisfacción.-
QUINTA: ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.-
SEXTA: CUANTIA: La cuantía es de DIECIOCHO DOLARES de los Estados Unidos de América.-
Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.-
Atentamente, Doctor Gonzalo Rodríguez Pacheco.- Abogado, Matrícula Número mil novecientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Azuay.-
"Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura a los otorgantes de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firman: los VENDEDORES, EL COMPRADOR y conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-"

Dra. Nancy Cando
NANCY EULALIA CANDO RIOS X

CI. 010119360-5

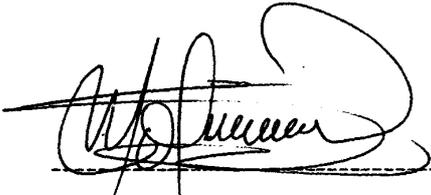
(sigue

Firmas)



LUIS ANDRES AGUIRRE CANDO X

CI. 010420786-5



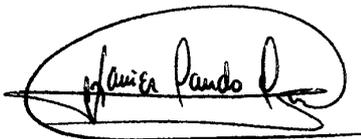
MARCOS GUILLERMO MOLINA X

ORELLANA CI. 010090639-5



EREN TEODORO PERALTA X

FARFAN CI. 010024594-7.



DENNIS XAVIER CANDO X

OCHO CI. 010345665-3



ZOILA BEATRIZ LUZURIAGA X

VINTIMILLA CI. 010122625-6



LEONOR VAZQUEZ BLANDIN X

CI. 010103371-0



TERESA ORDONEZ X

CI. 010009969-6



LCDA. SOLEDAD NARCISA X

ENCALADA ALVAREZ

CI. 010177956-9.

(sigue

Dos mil ciento dieciseis



16.

firmas)

[Handwritten signature]

CARLOS MEJIA RUILOVA ✓
CI. 010064659-5

[Handwritten signature]

LCDO. LUIS FERNANDO
VILLAVICENCIO CI. 02022846-3

[Handwritten signature]

CELIA ZHINDON PERALTA ✓
CI. 010221592-8

[Handwritten signature]

FABIÁN TEODORO CANDO ✓
RIOS CI. 010085558-0

LA NOTARIA :

[Handwritten signature]

DOCUMENTOS HABILITANTES....

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten mark]



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "CORPORACIÓN DE EDUCADORES PROFESIONALES
NUESTRA AMERICA CEPRONUA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Gualaquero, provincia del Azuay, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cinco, en la sede social de la compañía ubicada en esta ciudad, provincia del Azuay, siendo las once horas, se reúnen los socios de la Compañía "CORPORACIÓN DE EDUCADORES PROFESIONALES NUESTRA AMÉRICA CEPRONUA CIA. LTDA." señores: Cando Ríos Nancy Eulalia, Aguirre Cando Luis Andrés, Luzuriaga Vintimilla Zoila Beatriz, Molina Orellana Marcos Guillermo, Cando Ochoa Dennis Xavier, Peñaranda Luzuriaga Jasón Fernando, legalmente representado por la socia señora Zoila Luzuriaga Vintimilla, Lcda. Encalada Álvarez Soledad Narcisa, Peralta Farfán Efrén Teodoro, es quien preside la sesión y Villavicencio Alvarado Luis Fernando Gerente de la Compañía, quien actúa como secretario, por estar presente el total del capital social de la compañía por unanimidad acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria Universal y tratar el siguiente orden del día:

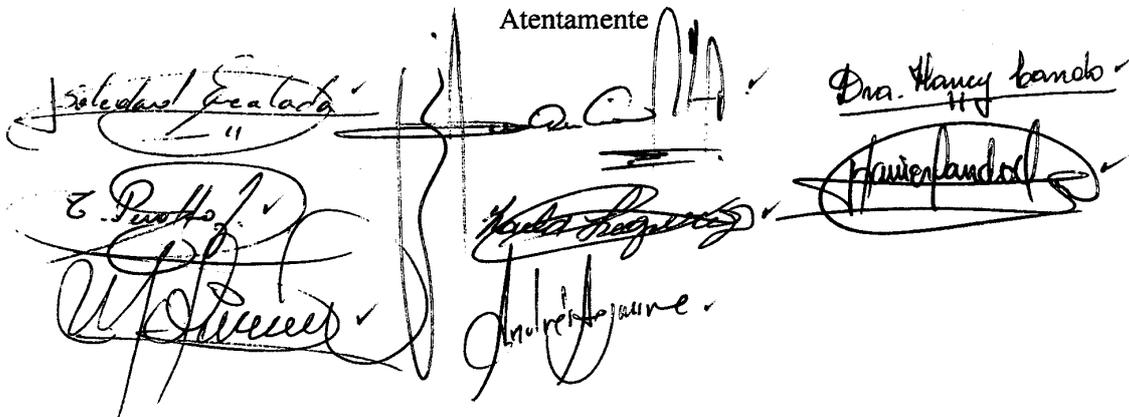
1.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

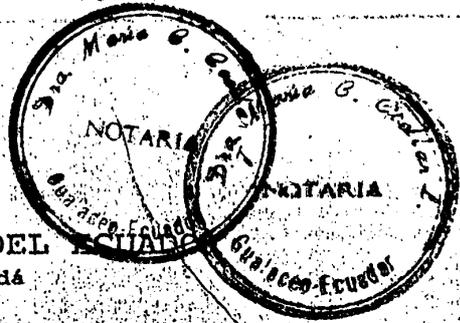
Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que todos los socios, han solicitado a la Compañía se les autorice transferir un porcentaje del total de sus participaciones respectivamente, que poseen como socios de la Compañía a favor del señor **CANDO RIOS FABIÁN TEODORO**, personas que no son socios de la Compañía, pero que desean formar parte de la misma.

Una vez conocido y considerado el primer y único punto del orden del día, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la Compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar, la transferencia antes indicada, en las siguientes forma: todos los socios transfieren cada uno de ellos dos participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Cando Ríos Fabián Teodoro, es decir, todos los socios transfieren un total de Dieciocho participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Cando Ríos Fabián Teodoro quien a su vez, por medio de esta transferencia ingresa a la Compañía con **Dieciocho Participaciones del Valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una**; por lo que la Junta General acepta el ingreso de los nuevos socios, consecuentemente, los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

Luego de haber resuelto el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da Lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios.

Atentamente





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Toronto - Canadá

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO NUMERO: V
PODER GENERAL NUMERO: 57

PAGINA: 57

En la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Francisco Martínez Salazar, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor LUIS SANTIAGO JESUS PEÑARANDA MORCCHO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con documento de identificación número cero-tres-cero-cero-cuatro-cero-dos-ocho-nueve-ocho (030040289-8), domiciliado en 220 Woolner Avenue, Toronto, Ontario, Canadá, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se requiere, a favor de su esposa señora ZOILA BEATRIZ LUZURIAGA DE PEÑARANDA, domiciliada en la ciudad de Gualaceo, Provincia de Azuay, República del Ecuador, para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: A) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; B) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; C) Venda o permute, hipoteque o los dé en anticresis; D) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; E) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; F) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante; reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; G) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; H) De existir anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; I) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; K) Gire cheque, libranza, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los

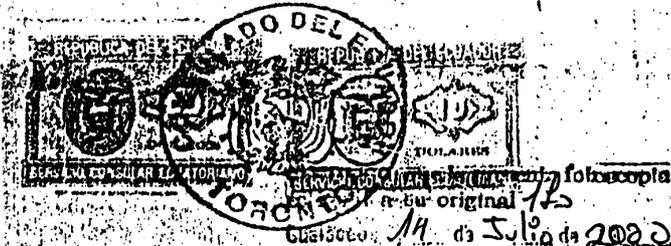
cobre, endose, los acepte o los proteste; L) Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola, o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Al efecto para el cabal desempeño de su gestión se confiere a la mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Asimismo está autorizada a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante.- La apoderada se obliga, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leída que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.--

[Signature]
LUIS SANTIAGO JESUS FENARANDA MOROCHO

[Signature]
Francisco Martínez Salazar
CONSUL GENERAL DE PRIMERA DEL ECUADOR
TORONTO

CERTIFICO en debida y legal forma que la anterior es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Libro de Poderes Generales para que, de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado en fe de lo cual confiero esta Primera Copia, en la ciudad de Toronto, Canadá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Arancel Consular: III-15-a
Valor: US\$60.00



14 de Julio de 2022
[Signature]
NOTARIA SEGUNDA DE QUITANDU

[Signature]
Francisco Martínez Salazar
CONSUL GENERAL DE PRIMERA DEL ECUADOR
TORONTO
NOTARIA
P. María E. Osallo
Quito-Ecuador
HASTA---

10

No. 294.

En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre a los veinte y cinco días del mes de Febrero del año dos mil cinco. Ante mi, Doctora María Cristina Coellar Lituma Notaria Segunda del cantón, comparecen los cónyuges señores: **Jason Fernando Peñaranda Luzuriaga y Jenny Judith Pérez Molina**; mayor de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta parroquia central de Gualaceo, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dignese incorporar una de **PODER GENERAL**, en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A su otorgamiento comparecen los cónyuges señores: **Jason Fernando Peñaranda Luzuriaga y Jenny Judith Pérez Molina**; de estado civil casados, ecuatorianos, portadores de la cédula de identidad números cero uno cero tres cinco siete nueve cinco ocho guión siete; y cero uno cero cuatro cuatro seis dos dos dos guión uno, con la capacidad civil suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: Los comparecientes **Jason Fernando Peñaranda Luzuriaga y Jenny Judith Pérez Molina**; libre y voluntariamente confiere **PODER GENERAL** Generalísimo a favor de la señora **ZOILA BEATRIZ LUZURIAGA VITNEMILLA**; para que a su nombre y representación intervenga ante las Autoridades judiciales o administrativas en los siguientes actos y contratos y realice todo aquello que a continuación se enumeran: a) administre y gobierne todos sus bienes, sean muebles e inmuebles; b) compre o adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas comprar.

10

1
1
c
c
p
a
m
pi
in

los trámites relaciones con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto,, para la ejecución de este poder, la apoderada está facultada a contratar los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional, para que represente a la poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial, y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en la sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o Abogado, con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quienes harán las veces de apoderado se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los Artículos cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora Patricia Guaicha, Abogado, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura al otorgante de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

(sigue

[Handwritten mark]

ón de
licitar
ón de
vicios
que
ridad
gado
leyes
ación
iento
quier
nente
a fin
to de
en su
culos
o de
regar
arse.-
o mil
Hasta
cuyo
a fin
lula-
ura al
firma
sigue

firmas)

[Handwritten signature: Jason Peñaranda]

JASON FERNANDO PEÑARANDA
LUZURIAGA CI. 010357985-7

[Handwritten signature: Jenny Judith Perez Molina]

JENNY JUDITH PEREZ MOLINA
CI. 010446222-1

LA NOTARIA:

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

1 confiere las mas amplias facultades a su mandataria con este objeto y sin-
2 que por falta de cláusula alguna que este mandato no constare se le pueda-
3 arguir de insuficiente.- En definitiva se conceden a la mandataria todas la
4 facultades previstas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedi-
5 miento Civil.- La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario se dignara
6 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a ce-
7 lebrarse.- Atentamente Doctor Pedro Orallana, Abogado, Matrícula Número se-
8 cientos setenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí-
9 transcrita la Minuta que yo compareciente la hace suya, en cuyo contenido
10 se afirma y ratifica dejándola elevada a escritura pública a fin de que
11 surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presenté su cédula y
12 el certificado de sufragio de las últimas elecciones.- Cumplidas con las
13 formalidades legales Yo, la Notaria leí esta escritura al otorgante de
14 principio a fin y ratificándose en su contenido íntegro firmamos el co-
15 compareciente y conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy
16 fe.

Botgauer Alt

010144959-3

[Signature]

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO

1 200
2 En la
3 días de
4 María
5 Por Se
6 ciliado
7 do en e
8 miento
9 la sigui
10 a su c
11 lo est
12 otorgan
13 edad, c
14 celebre
15 confier
16 de su e
17 bre y
18 sus bi
19 que ti
20 mandato
21 permu
22

CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN ~~NOVE~~ NOVE FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten mark]

[Large decorative flourish]



[Handwritten signature]
Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA

DOY FE: que al margen de la inscripción de la constitución de la compañía Corporación de Educadores profesionales Nuestra América Cia. Ltda.- Inscripción efectuada con el numero siete en fecha seis de mayo del dos mil tres, en el Registro Mercantil, e marginado la transferencia de participaciones por parte de Cando Ríos Nancy Eulalia, por sus propios derechos y como apoderada de su esposo Luis Aguirre Mendoza, Aguirre Cando Luis Andrés, soltero, Luzuriaga Vintimilla Zoila Beatriz, por sus propios derechos y como apoderada de su esposo Luis Santiago Peñaranda, Molina Orellana Marcos Guillermo casado con Leonor Vásquez Blandin, Peralta Farfán Efrén Teodoro casado con Teresa Ordóñez, Jasón Fernando Peñaranda Luzuriaga legalmente representado por la señora Zoila Beatriz Luzuriaga Vintimilla; Denis Javier cando Ochoa soltero, y la Licenciada Soledad Narcisa Encalada Álvarez casada con el Sr. Carlos Mejia Ruilova, y el Lcdo. Luis Fernando Villavicencio casad con la Sra. Celia Zhindon Peralta, a favor del señor Fabián Teodoro Cando Ríos, mediante escritura de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil cinco ante la Dra. Maria Cristina Coellar Lituma, Gualaceo ocho de diciembre del dos mil cinco. EL REGISTADOR.

Dr. Germán J. Quiroz Dávila
Registrador de la Propiedad
del Cantón Gualaceo



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO

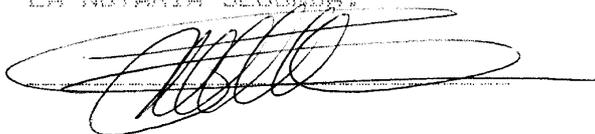
[Handwritten mark]

DOY

FE: Que al márcen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Corporación de Educadores Profesionales "Nuestra América Cía. Ltda.", celebrada el catorce de Abril del año dos mil tres, ante la Notaria Segunda de este cantón, Doctora María Cristina Coellar Lituma; e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo, con fecha el seis de Mayo del dos mil cinco, con número siete, -senté la razón pertinente de la Transferencia de Participaciones por parte de la Doctora Nancy Eulalia Cando Rios por sus derechos y como apoderada de su esposo Luis Aguirre Mendoza, Luis Andrés Aguirre Cando, Zoila Beatriz Lucuriaga Vintimilla por sus derechos y como apoderada de su cónyuge el señor Luis Santiago Peñaranda, Marcos Guillermo con Leonor Vázquez Blandín, Efrén Teodoro Peralta Farfan con Teresa Ordóñez, Jason Fernando Peñaranda Luzuriaga localmente representado por la señora Zoila Beatriz Luzuriaga Vintimilla, Denis Javier Cando Ochoa y la Licenciada Soledad Narcisca Encalada Alvarez con Carlos Mejía Rullove, Licenciado Luis Fernando Villavicencio con Delia Zhindon Peralta a favor de Fabian Teodoro Cando Rios, mediante escritura pública de fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil cinco, ante la Notaria Segunda Doctora María Cristina Coellar.

Gualaceo 14 de Diciembre del 2.005

LA NOTARIA SEGUNDA:



Dra. María C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA



DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 16-DJ-08
Cuenca, 14 de Enero de 2008

Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante la señora Notaria Segunda del cantón Gualaceo, el 16 de Septiembre de 2005, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía “ **CORPORACION DE EDUCADORES PROFESIONALES NUESTRA AMERICA CEPRONUA CIA. LTDA.** “, efectuada por los socios NANCY EULALIA CANDO RIOS y otros a favor de FABIAN TEODORO CANDO RIOS, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del “ Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de la Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías “.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Ateñidamente,

Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.

Cuenca, 09 de enero del 2008

Señor
DR. LUDWING ALVAREZ RENGIFO
Intendente de Compañías de Cuenca
Ciudad.

De mis consideraciones:

NANCY EULALIA CANDO RIOS, en calidad Gerente de la Compañía CORPORACIÓN DE EDUCADORES PROFESIONALES NUESTRA AMERICA CEPRONUA CIA. LTDA., con expediente Nro. 32917, ante Usted respetuosamente comparezco y pongo en su conocimiento la siguiente transferencia de participaciones, para lo cual adjunto las escrituras públicas correspondientes:

CEDENTE

CANDO RIOS NANCY EULALIA
C. I. Nro. 010119360-5
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

AGUIRRE CANDO LUIS ANDRÉS
C. I. Nro. 010420786-5
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

LUZURIAGA VINTIMILLA ZOILA BEATRIZ
C. I. Nro. 010122625-6
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

MOLINA ORELLANA MARCOS GUILLERMO
C. I. Nro. 010090639-5
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

CECIONARIO

FABIAN TEODORO CADO RIOS
C. I. Nro. 010095559-0
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

FABIAN TEODORO CADO RIOS
C. I. Nro. 010095559-0
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

FABIAN TEODORO CADO RIOS
C. I. Nro. 010095559-0
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

FABIAN TEODORO CADO RIOS
C. I. Nro. 010095559-0
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

PERALTA FARFÁN EFRÉN TEODORO
C. I. Nro. 010004594-7
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

FABIAN TEODORO CADO RIOS
C. I. Nro. 010095559-0
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

JASÓN FERNANDO PEÑARANDA LUZURIAGA
C. I. Nro. 010357958-7
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

FABIAN TEODORO CADO RIOS
C. I. Nro. 010095559-0
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

DENNIS XAVIER CANDO OCHOA
C. I. Nro. 010345665-3
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

FABIAN TEODORO CADO RIOS
C. I. Nro. 010095559-0
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

SOLEDAD NARCISA ENCALADA ALVAREZ
C. I. Nro. 010177956-9
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

FABIAN TEODORO CADO RIOS
C. I. Nro. 010095559-0
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

LUIS FERNANDO VILLAVICENCIO
C. I. Nro. 010242846-3
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

FABIAN TEODORO CADO RIOS
C. I. Nro. 010095559-0
NACIONALIDAD: ecuatoriana
Nro. de acciones: 2
Valor de c/acción: \$ 1

Por la amable atención que se digna dar al presente me anticipo en agradecerle.

Atentamente



NANCY EULALIA CANDO RIOS
Gerente